



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **ADJUDICACIÓN DE APOYO**
Radicación : **41001-31-10-001-2022-00026-00**
Demandante : **GLORIA ESPERANZA BARRIOS RUEDA**
Titular A-J. : **OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS**
Actuación : **Reprograma audiencia /Reconoce personería.**

Neiva, trece (13) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

Atendiendo que a la fecha la DEFENSORÍA DEL PUEBLO no ha remitido la valoración de apoyo al señor OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS, que se ordenará en auto del 04 de octubre de 2022, y comunicada mediante oficio del 21 de noviembre siguiente, haciéndose necesaria dicha prueba en aras de continuar con el trámite judicial en este asunto, previo a la celebración de la audiencia programada para el día 14 de diciembre de 2022, se requerirá a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO con el fin de que allegue en el término de diez (10) días la valoración solicitada, disponiéndose la reprogramación de la misma hasta tanto se allegue la información requerida, mediante auto que se notificará por estado electrónico.

Por otro lado, la señora VILMA ELSA BURGOS ANDRADE, comparece al presente proceso por conducto de apoderado, en calidad de progenitora de OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS, solicitando se le reconozca tal carácter, para intervenir como parte demandante, por tratarse de la actual cuidadora, allegando para tal fin copia de registro civil de nacimiento de OSCAR MAURICIO FAJARDO, y el acuerdo de voluntades suscrito ante la Notaría Primera del Círculo de Neiva, entre GLORIA ESPERANZA BARRIOS RUEDA, aquí demandante, y la solicitante VILMA ELSA BURGOS ANDRADE.

Al respecto, obra copia del registro civil de nacimiento de OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS, registrando como madre a VILMA ELSA BURGOS ANDRADE, así como el acuerdo entre ésta y la demandante GLORIA ESPERANZA BARRIOS RUEDA, suscrito el 13 de octubre de 2022, respecto de los cuidados y atención personal del titular de la acción quedar a cargo de su progenitora, autorizando el retiro del establecimiento FUNDACIÓN AÑOS MARAVILLOSOS para residir en el domicilio de su señora madre, ubicado en la



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Calle 42 # 6ª -54 Barrio Las Granjas de esta Municipalidad; documentales con los cuales se determina la unión plural por activa, al tratarse de la intervención de varios demandantes, y con ello se produce el litisconsorcio activo cuasi-necesario, conforme al artículo 62 del Código General del Proceso, disponiéndose la notificación a VILMA ELSA BURGOS ANDRADE para que comparezca en el presente asunto, remitiendo el enlace o link del expediente digital por conducto de la Secretaría.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

1.- **REQUERIR** a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO con el fin de que allegue en el término de diez (10) días la valoración solicitada en auto del 04 de octubre de 2022, y comunicada mediante oficio del 21 de noviembre siguiente, disponiéndose la reprogramación de la audiencia hasta tanto se allegue la información requerida, mediante auto que se notificará por estado electrónico. Líbrese el oficio correspondiente.

2.- **TENER** como parte interviniente a la señora VILMA ELSA BURGOS ANDRADE, en calidad de progenitora del titular del acto jurídico, disponiéndose NOTIFICARLA, remitiendo para el efecto por la Secretaría el enlace o link del expediente digital.

3.- **RECONOCER** PERSONERÍA para actuar al abogado JUAN SEBASTIÁN FLOREZ GARCÍA, como apoderado de la litisconsorte VILMA ELSA BURGOS ANDRADE.

NOTIFÍQUESE.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza